

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de abril de 1882.

NUMERO 1,242

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Jueves 20.—San Stipicio y Serviliano, mártires; santa Lucía del Monte Pulsiano; san Teodoro.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Fomento.

Oficio.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Embitos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Antigüedades.—El Congreso Jurídico de Berna.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 319.

Palacio Nacional.

San José, abril 18 de 1882.

Sr. Adm. de la Aduana de Puntarenas.

Después del recibo de la presente, los derechos tanto de importación como de exportación que cause el muelle, se cobrarán en dinero y al contado.

Lo digo á U. para su inteligencia y efectos.

Díos guarde á U.,

SAENZ.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 19 de abril de 1882.

Honorable Señor:

La diligencia del Lote nº 1 de tercer orden no aparece por quedar este terreno á la izquierda del Río Sució y esta medida se practicará después si no hubiere disposición contraria.

Sigue la diligencia de medida del

Lote Nº 3 de 3º orden.

El lote Nº 3 de 3º orden consta de una superficie de 63 manzanas 7655 varas cuadradas. Sus

colindancias son: al Norte y Oeste, playones del Río Sució que servirán de camino general para San Juan del Norte: al Sur, calle y lote Nº 1 de 2º orden; y al Este, calle y lote Nº 5 de 3º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando 50 varas distante del mojon N. O. del lote Nº 1 de 2º orden y 200 varas distante del Río Sució, se lleva rumbo N. 50º E. 470½ varas, (cuatrocientos setenta y media varas) Nº 35º E. 545½ varas (quinientas cuarenta y cinco y un cuarto varas); N. 60º 45' E. 488 35 vs. (cuatrocientos ochenta y tres varas y veinticinco centésimos de vara); mojon esquinero provisional que queda 200 varas distante de la orilla del Río Sució; de este punto sigue S. 5º 20' E. 1124½ vs. (mil ciento veinticuatro varas y un tercio de vara) y de aquí al N. 81º 40' O. 1156 vs. (mil ciento cincuenta y seis varas).

La calidad de terreno de este lote es buena aunque un poco pedregosa hacia la parte inmediata al Río Sució. Le pasa un yurro por dentro.

Lote Nº 5 de 3º orden.

El lote Nº 5 de 3º orden, consta de una superficie de 241 manzanas 6,125 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote Nº 5 de 4º orden y playones del Río Sució; al Sur, calle y lotes números 3 y 5 de 2º orden; al Este, calle y lote Nº 7 de 3º orden; y al Oeste, calle y lote Nº 3 de 3º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas frente á la esquina NO. del lote Nº 3 de 2º orden se lleva rumbo N. 5º 20' O. 740½ varas (setecientos cuarenta y un tercio varas); Nº 45º 30' E. 1,265½ varas (mil doscientas sesenta y cinco y media varas); mojon provisional, inmediato al Río General; de aquí rumbo N. 84º 40' E. 868 varas [ochocientos sesenta y ocho varas], habiendo pasado el Río General; S. 5º 20' E. 1,500 vs. [mil quinientas varas], pasando el Río Costa-Rica; y se llegó á una isleta: [mojon provisional], de aquí S. 84º 40' O. 1,864½ varas [mil ochocientos sesenta y cuatro y media varas] y se llegó al punto donde se comenzó la medida; pasando hacia el fin la quebrada Flores y el Río General en dos brazos.

La calidad de este terreno es superior, platamillales hacia el centro, algunas maderas hacia el río Costa-Rica, muy buenas aguas:

las de quebrada Flores, Río Costa-Rica y Río General".

Lote número 7 de 3º orden.

El lote número 7 de 3º orden, consta de una superficie de 288 manzanas 8,415 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote Nº 7 de 4º orden; al Sur, calle y lote número 7 de 2º orden, llamado el "Porvenir"; Este, calle y lote Nº 9 de 3º orden; Oeste, calle y lote Nº 5 de 3º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas frente á la esquina SE. del lote Nº 5 de 3º orden y en el Río "Costa-Rica" se lleva rumbo N. 84º 40' E. 1,925.55 varas [mil novecientos veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara] pasando varios yurros y el Río Blanco; de aquí se toma rumbo N. 5º 20' O. 1,500 varas (mil quinientas varas) se clavó un mojon provisional, y sigue, rumbo S. 84º 40' O. 1,925.55 varas [mil novecientos veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara], después S. 5º 20' E. 1,500 varas [mil quinientas varas] pasando el río "Costa-Rica" y se llegó al punto donde se comenzó la medida.

Este terreno es de superior calidad, tiene buenas aguas, los del Río "Costa-Rica", Río Blanco y de algunos yurros.

Lote nº 9 de 3º orden.

El lote nº 9 de 3º orden consta de una superficie de 288 manzanas 8,415 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote nº 9 de cuarto orden; al Sur, calle y lote nº 9 de segundo orden; al Este, calle y lote nº 11 de tercer orden; y al Oeste, calle y lote nº 7 de tercer orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas de distancia frente á la esquina Sur-Este del lote número 7 de tercer orden, se lleva rumbo N. 84º 40' E. 1,925.55 (mil novecientos veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara) pasando el primer brazo del río Amarillo.—(3,900') y se clavó mojon provisional en los playones: de aquí N. 5º 20' O. 1,500 varas (mil quinientas varas) mojon provisional, de aquí S. 84º 40' O. 1,925.55 varas (mil novecientos veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara) habiendo pasado un brazo en caños del río Amarillo—y se clavó mojon provisional, de aquí sigue S. 5º 20' E.—1,500 (mil quinientas varas) al punto donde se comenzó la medida.

La calidad de terreno es regular, playones, tiene bastante agua, la del río Amarillo en los caños que le pasan y algunos yurros.

Con la mayor consideración y respeto, me suscribo de Uº Honorable muy atº y Sº Servidor.

J. RICARDO ALPÍZAR.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Honorable Señor Secretario de Fomento.

San José, abril 18 de 1882.

Honorable Señor:

Los contratistas de la carretera de Torres á Río-Macho, se dirigen á USº respetuosamente para poner en su conocimiento que los trabajos de dicha carretera están en ejecución desde el día 15 del corriente mes, conforme al contrato, habiéndose practicado ántes, algunos trabajos preparatorios; en consecuencia, se ha dado principio al relleno correspondiente al bastión del puente de Río Macho en la margen izquierda; á la formación en diferentes puntos del camellon que debe servir de base al piso del camino, y á la conducción y distribución de materiales, previa la localización del trazado.

Lo cual decimos á USº para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Con respetuosa consideracion somos de USº Honorable atentos servidores.

JUAN N. VENERO

JOSÉ FEO.—PEDRO MANUEL.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 18.

1.—Se introdujo á la oficina la ejecución por pesos entre Don Pedro Gagini y la sucesión de Don Eugenio Boulangier.

2.—Se declaró rebeldes á Don Decodoro González y Don Manuel Herrera, y se señaló para la vista las doce del día veintidos del corriente, en el juicio entre los Sres. Ramona y Antonia Jiménez y el Lic. Don Ramon Lombardo.

3.—Se abrió á pruebas por diez dias la excepcion de pago opuesta por la Sra. Francisca Sánchez en juicio con Don Leon Garcia.

San José, abril 18 de 1882.

Miércoles 18.

1.—Se remitió á la Sala 2ª por haber prevenido el juicio ordinario entre los Señores Juan J. Chanto y Ramon Conejo.

2.—En el curso hecho por Don Alberto González, por denegación de una cancelación hipotecaria, se proveyó auto pidiendo la escritura que origina la constitución de la hipoteca, para mejor proveer.

3.—Se aprobó la resolución de 29 Instancia, en el juicio ordinario, entre Don Manuel Vedoya y Don Ramon Aguilar, por daños y perjuicios.

4.—Se introdujo á la oficina, la causa contra Fermín Zamora, por lesiones.

5.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Rafael Araya.

6.—Igual proveído en la causa contra Matías Montoya, por amenazas de homicidio.

7.—Igual proveído en la causa contra Rafael Esquivel, por falsificación de moneda.

8.—Igual proveído en la causa contra Cecilio Rojas, por lesiones.

San José, abril 19 de 1882.

El Srío.,

BENITO SERRANO.

sala segunda.

1.—Se mandó introducir en la oficina el juicio ordinario promovido por los acreedores del Señor Mercedes Benavides contra Joaquin Campos, sobre otorgamiento de una escritura.

2.—En escrito del apoderado de Don Mariano Chaverri acusando rebeldía al representante del Banco Herediano en ejecución que éste sigue contra el primero, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En la demanda ordinaria promovida por el Doctor Don Antonio Cruz sobre cumplimiento de un contrato, se declaró habil al Señor Magistrado excusado, Doctor Don Rafael Orozco.

4.—En el juicio ordinario promovido por el Señor Joaquin Araya y Araya contra Damaso Conejo Cortes sobre otorgamiento de una escritura, se declaró rebelde á éste y se mandaron correr los traslados de ley.

5.—En apelación de hecho interpuesta por el Señor Crisanto Ramirez de una resolución dictada en juicio con Asiselo Mora, se ordenó pedir los autos al Juez a quo.

6.—En la causa contra Procopio Esquivel y Ramon Barrantes Esquivel por lesiones, se señaló para la vista las doce del día dos del entrante mayo.

7.—Se proveyó autos en instrucción por lesiones causadas al Señor Asunción Avila.

8.—Igual proveído recayó en instrucción por lesiones á Joaquin Benavides.

9.—También se proveyó autos en instrucción por homicidio del Chino Mancon.

San José, abril 18 de 1882.

1.—En el juicio ordinario promovido por el apoderado de Doña Dolores Aguilar de Carazo contra Don Cleto Monestrel, sobre otorgamiento de una escritura, se admitió el recurso de suplica interpuesto por éste.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el apoderado del Señor José María Bermúdez contra María Filomena Campos, se revocó el auto apelado y se declaró que el rematario no está obligado, por ahora, á oblar el valor del remate, ni puede éste llevarse á efecto.

3.—En escrito del apoderado de Doña Agustina Matamoros, acusando de serción al Señor Cayetano González en ejecución que le sigue por cantidad de pesos, se pidió informe á la Secretaría.

4.—Se proveyó autos en instrucción por lesiones causadas á María Leocadia y Miguel Cordero.

5.—En la causa contra Don Victor Robbio, por malversación de caudales de

particulares, se mandaron correr los traslados de ley.

6.—En la causa contra Francisco Abella y compañeros por homicidio, se mandó oír al Señor Magistrado Fiscal sobre la excusa del Procurador Don Elias Jiménez.

7.—En apelación de hecho de la Señora Juana Sáenz de Rivas, en la acusación que tiene entablada contra Joaquin Porquar, se ordenó pedir al Juez a quo los autos respectivos.

8.—Se proveyó autos en instrucción por abandono de un niño.

San José, abril 19 de 1882.

El Secretario,
J. DIEGO BRACK.

CARTEL.

A las doce del día diez y seis de mayo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, seiscientos treinta y nueve manzanas, cinco mil trescientas seis varas cuadradas de terreno baldío, situado en el Cedral de Sarapiquí, distrito 2º, cantón 1º de la Provincia de Heredia, denunciado por Don Vicente Monge y Esquivel, y valorado á dos pesos manzana. Sus límites son: al Norte y Este, tierras baldías; al Sur, tierras de la enseñanza pública de Heredia; y al Oeste, baldíos, río Sarapiquí en medio. Según el informe del agrimensor que lo midió, este terreno está al Norte de la Provincia de Heredia, y á ocho leguas próximamente, de la Villa de Barba; es propio para agricultura y pastos y muy quebrado: tiene diferentes climas, se encuentran algunos cedros. El denunciante tiene en depósito el valor de la quinta parte, del precio del terreno, á la orden de este Juzgado. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, abril 18 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Alejandro Jiménez h.

REMATES.

A las doce del día veinte del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los inmuebles siguientes: casa construcción de viguetas, cubierta de teja, mide doce varas frente y seis de fondo; el terreno en que está ubicada, mide cuatro manzanas poco más ó menos. Linda: Norte, terreno de Ramon Gómez; Sur, calle en medio, id. de Lino Zedón; Este, id. de Gregorio Barquero; y Oeste, id. de Justo Serrano. Un terreno de sembrar como de tres manzanas, linda: al Norte, terreno de Luis Brénes; Sur, id. de Ramon Coto; Este, id. de Ramon Alejandro Brénes; y Oeste, id. de Ramon Coto, situadas ambas fincas en el punto llamado "Pastor" barrio de San Rafael. Una casa pared de adobes, madera de caudo, cubierta de teja, mide ocho varas de largo y cinco de ancho, el terreno en que está ubicada mide diez manzanas. Linda: Norte, terreno de Jesus Zúñiga; Sur, id. de Juan Martínez; Este, id. de José María Uña; y Oeste, id. calle en medio, de Navidad Granados. Una yegua baya, de regular tamaño. Valen, la primera finca \$ 118; la segunda \$ 89; la tercera \$ 500, y la cuarta \$ 15. Pertenecen estos bienes á Jacinto Jiménez y Soledad Brénes, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º de Cartago, abril 17 de 1882.

JOAQUIN ORDAMUNO.

Juan F. Rojas.—José E. García.

2

A las doce del día veinte del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Una casa media agua, construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, con su cocina, lindante: Norte, con solar de Don Antonio Céspedes;

Sur y Este, con casa y solar del Señor Félix Buitrago y Oeste, con potrero de la Señora Doña Dolores Jiménez.—Esta casa está situada en las orillas del centro de esta Ciudad, distrito primero de este Canton, y mide ocho varas de frente, por cuatro de ancho.—Valorada en la suma de cincuenta pesos.—Un terreno situado en el punto denominado las "Sabanillas" jurisdicción del barrio de San Francisco, distrito sexto de este Canton, que mide como cuatro manzanas, y linda: Norte, con terreno de Ramon Quesada, Ramon Salazar y Nicolas Poveda; al Sur, con terreno de los herederos de Juan Aguilar; al Este, con terreno de Rafael Cámpes; y al Oeste, con terreno de Silverio Matizares.—Valorado en ochenta pesos.—Un terreno situado en la "Cañada de Cot", distrito cuarto de este Canton, en tierras de comunidad y mide poco más ó menos, una manzana, y linda: Norte, con propiedad de Sotero Morales en medio; Sur y Este, con el mismo Morales; y al Oeste, con José María Calderon.—Valorado en quince pesos.—Un terreno situado en la "Aldea de Cervantes" distrito cuarto de este Canton, que tiene una galera que mide seis varas de frente, por cuatro de fondo, y el terreno una manzana, poco más ó menos, que linda: al Norte, con terreno de Don Joaquin Ordamuno y José María Morales; Sur, calle en medio, con propiedad de Bartolomé Brénes; Este, terreno de Miguel Carrián; y Oeste, terreno de Esteban Mora.—Valorado en treinta pesos.—Un arriario, una banca, una piedra de agua y una tabla especie de puerta, valorados en cinco pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor José María Solano; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José María Calderon.—Quien quisiere hacer postura,

Juzgado 1º.—Cartago, abril 14 de 1882.

ADRIANO Mº BONILLA.

Juan L. Quirós.—M. Ramírez.

2.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se rematará en la puerta de esta oficina, al mejor postor, lo siguiente: un solar cultivado de café, de quince varas de frente por cuarenta de fondo, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, cafetal de Rafael Morales; Sur, calle de Caracas; Este, cafetal de Pedro Morales; y Oeste, potreros de José Mº Elizondo y Gregorio Retana; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 209, finca número 15,070, Oriental, asiento número 1; está valorado en doce pesos. Un solar plantado de café, de veinte varas de frente por cuarenta de fondo, poco más ó menos, situado en el barrio de Alajuelita, Distrito y Canton dichos, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Rafael Solano; Sur y Oeste, cafetal de Rafael Retana; y Oeste, cafetal de Rafael Calvo Retana, colindante también al Este, con propiedad de Vanilio Retana Lobo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 215, finca número 15,073, Oriental, inscripción número 1; valorado en \$ 25. Un derecho de treinta y dos pesos treinta cs. en un terreno potrero constante de una manzana, poco más ó menos, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton dichos, lindante: Norte, calle que conduce al Llano en medio, potrero de Rafael Chavarria; Sur, id. de José Frías y Ceferino y Ana Gamboa; Este, potrero de Gregorio Retana; y Oeste, id. de Ambrosio Morales, inscrito en el Registro citado, tomo 163, folio 213, finca número 15,072, Oriental, asiento número 1; está valorada la finca en ciento ochenta pesos; y otro derecho de diez pesos cinco cs. en un terreno de milpaca, figura irregular, situado en el mismo barrio Distrito y Canton referidos, constante de cien varas de largo y cincuenta de ancho, lindante: Norte, propiedad de Mercedes González y Juan Meaca; Sur, id. de Mercedes Mora y Evaristo Badilla; Este, cafetal de José Badilla; y Oeste, propiedad de Rafael Retana; inscrito en el mismo Registro, tomo 163, folio 211, finca número 15,071, Oriental, inscripción número 1; valorado el terreno en \$ 150. Todos estos bienes pertenecen á la marital de Nicolasa Marillo y Sánchez, que fué mayor de edad, casada con el Señor Paulino Retana y Lobo, de oficios domésticos y vecina de dicho barrio de Alajuelita, y se venden á solicitud de todas las partes,

previa información de utilidad y necesidad, para el pago de gastos y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª San José, abril 14 de 1882
RAMON BUSTAMANTE.
Antonio Seyra.—Juan Tte. Goyenaga

1.
A las doce del día veintidós del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Hacienda de café, constante de cincuenta y tres manzanas, poco más ó menos, de las cuales hoy están cultivadas de café como cuarenta y cinco manzanas, y el resto de montes altos y una pequeña parte de repastos, situado en el punto llamado "La Verónica", Distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Mateo Mora; Sur, propiedad de Timoco y Compañía, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de Don Inocente Moreno; Este, río de Virilla, en medio, hacienda de Don Juan Fernández y del citado Moreño; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Timoco y Compañía, sin calle en medio, terreno de los herederos de Don Ramon Saborío; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 155, del tomo 113, bajo el número 10,121; en esta finca hay muchas construcciones siguientes: una casa de habitación, compuesta de sala, antecala, cuatro cuartos, un corredor, una cocina y un corredor, constante de trece varas de largo, por doce de ancho próximamente, dos corredores contiguos á la casa, que se extienden de uno y otro lado por el frente de ella, y miden como ochenta varas de largo, por tres y medio de ancho, un patio de beneficiar café, circulado de tapias, enlosado en su mayor parte, con una trilla de veinte varas de diámetro y una retrilla de diez y ocho varas, poco más ó menos, de cal y canto, siendo el área del patio como de noventa varas de largo, por setenta y cuatro de ancho, y con sus correspondientes divisiones, tres pilas para deslicar café, construídas de cal y canto, con medio de cinco varas de largo, por tres y medio de ancho; una galera con un piso de alto en donde se depositan granos, constante la galera de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, poco más ó menos.—Estas construcciones se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo, folio y número de la finca arriba citada, asiento número 3; valorado todo respectivamente, de la manera siguiente: la parte de la hacienda sembrada de café, ó sean 45 manzanas en \$ 18,000 pesos.—Los edificios descritos anteriormente en \$ 2,500; el patio de beneficiar café, en \$ 1,800 pesos; la trilla en \$ 100; la retrilla en \$ 200; la galera de depósitos de granos, junto con su quebrador y seis pilas, en \$ 500; un clasificador en \$ 175; un aventador en \$ 34; una romana en \$ 24; dos medidas de media fanega, cada una, en \$ 4; una zaranda de apartar café, en \$ 16; dos carretones á \$ 31 cada uno, en \$ 132; dos pares de ruedas con sus voladores, en \$ 80; una máquina para picar pastos, en \$ 17; una mesa para escoger café, en \$ 20; tres palas á \$ 1-50 cs. cada una; un arado de hierro en \$ 12; un cuadro de madera en \$ 5; cinco cadenas de hierro, rotas, á \$ 3 la cadena, en \$ 15; treinta y dos varas solera, á 35 cs. cada una, en \$ 11-20 cs.; seis molijones á 50 cs. cada uno, en \$ 3; dos barras de hierro á \$ 2-50 cs. cada una, en \$ 5; doscientos adobes á \$ 3 el ciento, en \$ 6; dos cajones de trasportar café, á \$ 3 cada uno, en \$ 10; dos carretas á \$ 30 cada una, en \$ 60; una cenefa en \$ 4; catro varas de faja de hule de cuatro pulgadas de ancho, á \$ 5-25 cs. vara, en \$ 63-50 cs.—Estos bienes pertenecen al Licenciado Don Inocente Moreno y Virilla, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Francisco Peralta.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 12 Instancia. San José, abril 17 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

1.

A las doce del día veinte y dos del mes en curso, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, los bienes siguientes:—Primeramente.—Un terreno plantado de café y café de azúcar con dos casas en él abiegadas una de habitación y otra de trapiche, situado en el barrio de San Rafael de la Villa

de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindando Norte, terrenos de Bernardo Valverde, Florencio Mora y Pedro Garbano Alvarado; Sur, calle en medio, terrenos de Manuel Navarro y Luis Jiménez Este, calle en medio, ídem de Rafael Zúñiga y Trinidad Valverde y Oeste, terreno de Felipe Zúñiga, media superficial del terreno como media manzana, de la casa de habitación como cinco varas de largo y como nueve varas de ancho, inclusive un corredor y un cuarto ubicado en el rumbo Sur, hacia el Este; y de la casa de trapiche como trece varas de largo y ocho de ancho ubicada al Oeste de la anterior y en el mismo rumbo Sur.—Esta finca pertenece a Florencio Mora y Aguilar, adquirida por compra a Ignacia Aguilar, único apellido.—Esta inscrita en el Registro de la Propiedad como ciento noventa y cuatro, folio once, finca número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, asiento número uno.—Este inmueble está valorado en trescientos pesos.—Segunda.—Un terreno cultivado en parte de caña de azúcar, y en parte de potrero, situado en el pueblo de Aserrí de la Villa de Desamparados, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte y Sur, propiedad de Daniel Mora, estando también al Norte, una propiedad de la testamentaria de la Señora Ignacia Aguilar, río de Cañas en medio, con ambos colindantes: Este, potrero de José Pórras, río de Cañas en medio, y sin el río en medio con propiedad de Felipe Zúñiga, ó sea otra parte que fué de esta finca, ántes del fincado, Florencio Mora; y al Oeste, propiedad de Rafael Zúñiga, ó sea otra parte que también fué de esta finca, ántes del fincado Florencio Mora; mide una y seis octavas de manzana.—Pertenece esta finca á Florencio Mora y Aguilar, habida por compra á Juana María Mora, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, como ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y siete, finca número doce mil ciento ochenta.—"Oriental," inscripción número uno.—Está valorada en doscientos pesos.—Tercero.—Terreno de potrero, situado en el pueblo de Aserrí, distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Florencio Mora; Sur, ídem de Blas Ulloa; Este, ídem de José Pórras y calle en medio el río Cañas; y Oeste, el río de Poas; mide como manzana y media.—Pertenece á Daniel Mora y Aguilar, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, como doscientos uno, folio ciento uno, bajo el número diez y siete mil novecientos ochenta y cinco.—"Oriental," asiento número uno.—Valorado en doscientos pesos.—Una vaca alazana, con su cria, en treinta y cinco pesos; una yunta de bueyes, uno haseo y otro del mismo color, con plúts blancas, en setenta y cinco pesos.—Estos bienes se venden, en virtud de ejecución, para pagar cantidad de pesos que los Señores Florencio y Daniel Mora y Aguilar adeudan al Señor Adolfo Casanre y Chinchilla. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril 12 de 1882.
MARCELO BRÉNES.
Emilio Pacheco.—Emilio Pacheco.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, hace saber á quien interesa:
Que por auto dictado á las doce del día siete de febrero anterior, fué declarado en quiebra Don Fidel Tristán, mayor de treinta años, casado y vecino de esta ciudad á instancia del Licenciado Don José J. Rodríguez como procurador del Banco Anglo-Costarricense de este Comercio; que por auto de las doce y media del día veinte y nueve de marzo próximo pasado, se revocó el carácter de mercantil que se le había dado á esa quiebra, y fué declarada á instancia del Licenciado Don Pedro Pérez Zelaya, procurador del fallido, de carácter común; que á solicitud del mismo Licenciado Zelaya y á virtud de haberse decretado la acumulación del expresado concurso, á la quiebra de la casa de Comercio "Fernández y Tristán," fué reunida la curaduría provisional en el Doctor Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de cuarenta años, soltero, Profesor de Derecho y de este vecindario, quien es el curador de la

quiebra de la casa de comercio dicha, por lo cual quedó insustistente el nombramiento especial que se hizo de curador provisional del concurso "Fidel Tristán," que afecta la acumulación de las quiebras y reunida en un mismo curador la administración, á solicitud de parte legítima, fueron señaladas las doce del día veinticuatro del presente mes de abril, para tener la primera junta de acreedores que debe designar el curador definitivo y el suplente, quedando sin efecto el primitivo señalamiento, por ser la fecha y hora indicadas las que fueron señaladas en la quiebra "Fernández y Tristán," para cuya junta se cita y emplaza á los acreedores particulares de Don Fidel Tristán.—Nadie podrá hacer pagos, ni entrega de efectos, al fallido Señor Tristán; el que tal haga no quedará por ello descargado de las obligaciones que motiven tales pagos ó entregas, los cuales sólo podrán hacerse al curador Doctor Cruz.—Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del Señor Tristán, en dinero, documentos, alhajas ó otras cosas semejantes, las manifiesten y entreguen dentro de quince días á este Juzgado ó al curador, debiendo ser tenidos en caso contrario, por ocultadores de bienes litigiosos, perdiendo los derechos y privilegios que les competan en tales objetos: los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación.—Quedaron fijadas como fecha de la quiebra las doce del día siete de febrero antes expresado, y fué ordenada en la declaración respectiva la ocupación y embargo de bienes, la publicación en la "Gaceta" y comunicación al Ministerio Público y Registrador General de Hipotecas que la ley ordena, así como el arraigo del concursado en esta ciudad.
Juzgado 3.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, abril tres de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ramon Bosa.—José Castellón.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, á quienes interesa, hace saber:

Que por auto dictado á la una y media de la tarde del día veintiseis de marzo anterior, se declaró por este Juzgado, el concurso común del Licenciado Don Mauro Fernández Acuña, mayor de treinta años, casado, Profesor de Derecho y vecino de esta Ciudad; que á instancia del Doctor Don Antonio Cruz, curador de la quiebra "Fernández y Tristán," se ordenó la acumulación á esa quiebra, del concurso particular del Señor Fernández y que á solicitud del Licenciado Don Pedro Pérez Zelaya, procurador del quebrado, dada la acumulación que se ha referido, se reunió la administración de ambas quiebras, en el mismo curador Doctor Cruz, quedando sin efecto el nombramiento que había sido hecho provisionalmente en el concurso especial del Señor Fernández; así como fué transferido el día señalado para tener la primera junta general de acreedores que debe nombrar curador definitivo y suplente, para las doce del día veinticuatro del mes en curso, hora y fecha en que se practicará igual diligencia, en la quiebra "Fernández y Tristán," de la que la pasada á ser parte, la del Licenciado Fernández Acuña; y para cuya junta, quedan citados y emplazados, los acreedores particulares del referido Don Mauro Fernández.—Nadie podrá hacer pagos, ni entregar efectos al fallido; el que tal haga, no quedará por ello descargado de las obligaciones que motiven esos pagos ó entregas, los cuales sólo podrán hacerse al curador provisional Doctor Cruz.—Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del Señor Fernández, en dinero, documentos, alhajas ó otras cosas semejantes, las manifiesten y entreguen dentro de quince días á este Juzgado, ó al curador, debiendo ser tenidos en caso contrario, por ocultadores de bienes litigiosos, y perder los derechos ó privilegios que les competan en esos objetos: los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio, cumplen con la simple manifestación.—Quedó ordenada la ocupación y embargo de los bienes del fallido, la publicación de la quiebra en la "Gaceta" y la comunicación de ella al Ministerio Público y al Registrador General de Hipotecas, lo mismo que el arraigo del concursado en esta Provincia.
Juzgado 3.º Civil y de Comercio en 1.ª

Instancia.—San José, abril tres de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ramon Bosa.—José Castellón.

MARCELO BRÉNES, Juez 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.

Hago saber á quienes interesa que se han señalado las doce del martes veintidós del mes en curso, para una reunión general de acreedores que tendrá lugar en este Despacho, con el objeto de proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en el concurso á bienes del fallido Don Demetrio Iglesias.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.

Dado en San José, á las tres de la tarde del día 15 de abril de 1882.

MARCELO BRÉNES.
Emilio Pacheco.—Ismael Caicedo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de Guanacaste. LICITACION.

En el propósito de aprovechar los tubos y varios otros útiles de cañería que se han acopiado para esta empresa en esta Ciudad, se convocan licitadores para la construcción de esta obra; en la inteligencia de que la persona ó compañía que se comprometa, la hará hasta su conclusión por su propia cuenta, que dándole la explotación de ella, por el tiempo que se juzgue conveniente á ambas partes.

Se admiten proposiciones hasta el día veinte del mes en curso, bajo la precisa condición de que será admitida la que más garantías ofrezca de pronta conclusión y que mejor favorezca los intereses generales á ella enlazados.
Liberia, abril 2 de 1882.

J. MONGE REYES.
10 v. 4.

Jefatura Política de Barba. ORDEN.

Se previene á todas las personas que han recibido lotes en los terrenos de enseñanza de esta Provincia y que aun no han descontado su semana de trabajo en la composición del camino de Sarapiquí, del punto el "Desaguado" para adelante, que se ha señalado la primera semana de mayo próximo entrante para que lo verifiquen; bajo la pena de perder el derecho que tienen á dichos lotes. También se previene á los demás interesados que deben trabajar tres días cada uno en la obra indicada, en la propia semana de mayo.
Abril 18 de 1882.
J. MONGE.

REVISTA EXTERIOR.

Antigüedades.

En las gargantas de las montañas que separan á Dsir el Bahari de Bad el Maluk, Egipto, ha sido hallada una cueva y galería que contiene las momias de treinta reyes de las antiguas dinastías egipcias. Doce de estas momias han sido identificadas por Herr Brughoch, encargado de estos estudios en Egipto, durante la ausencia de Maspero.—Resulta que aquellos reyes, cuyas dinastías se conocen, pertenecen á una época de unos 3,000 años ántes de Jesucristo.
Además de las momias, que aparecen rodeadas de las guirnaldas y flores con que se decoraban hace 3,000 años, han parecido unos papiros de gran tamaño, admirablemente pintados; uno que estaba en el sarcófago de la Reina Kamacka tiene mas de 140 pies de largo, y á esto se añade una enorme tienda de campaña de piel en la cual se ve

la inscripción del Rey Pinocem de la dinastía vigésima primera, admirablemente bordada en pieles rojas, verdes y amarillas. Se han hallado también 15 pelucas de coronación, de pelo rizado, que tendrán unos dos pies de alto, y más de 2,700 esteras mortuorias.

Supone el Señor Brughoch que estos objetos se ocultaron en una cueva durante la invasión del Egipto por Ciro Cambyzes, y se da ademas como segura la existencia de otra galería secreta que será registrada á la vuelta de Maspero.

—El gran observatorio que se está levantando en las afueras de Niza le costea Mr. Bischoffheim y casi toca á su término. El gran telescopio será el mayor del mundo, uno de sus vitricos mide 3 pies de diámetro con un foco de más de 50 pies. La construcción de este instrumento monstruo está á cargo de los Señores Paul y Prosper Henry, de Paris, montando su costo á más de \$ 200,000

—La línea de vapores que administraban los Señores Geo. H. Richardson & C.ª, en conexión con un negocio de frutas; línea que viajaba entre Nueva-York, Centro y Sud América y las Antillas, se ha organizado con el nombre de The North and South American Steam Navigation Company. Esta Corporación representa capital y administración americanos. Se prepara para construir nuevos vapores veloces, y promete dedicar sus esfuerzos á satisfacer los intereses y los deseos de embarcadores y consignatarios, de tal manera que logre incesantemente el favor y las simpatías del público.

El Congreso Jurídico de Berna. Este Congreso ha terminado la discusión relativa á la definición de los delitos políticos y á los casos de extradición de los delincuentes.

La discusión ha versado sobre unas memorias presentadas por Mr. Offenwiger, profesor de Zurich y Mr. Lermont, profesor de Ginebra.

El primero entiende que no puede definirse exactamente el delito político, porque se incurriría en error muchas veces, supuesto que un hecho mismo puede ser delito común ó político, según las circunstancias que concurren á su perpetración. Y en cuanto á la extradición, consecuencia de aquél, niega que sea derecho de una parte y obligación moral absoluta de otra, sino meramente cuestión de interés para el pueblo que la demanda, y concluye sosteniendo que Suiza debe mantener su derecho de asilo y ser el campo neutral abierto á todos los que á su hospitalidad acudan.

El segundo, por el contrario, define el delito político, diciendo que es aquel que todas las naciones eliminan de los tratados de extradición; fija los principios que deben regular las relaciones internacionales, y deduce que debe negarse aquella, siempre que se trate de hechos que tiendan á modificar la constitución ó organización de un país, cuando se le juzgue por tribunales *ad hoc* y se les castigue con otras penas que las señaladas para casos análogos, y cuando es para casos en guerra civil, excepto en los casos de delito común perpetrado su pretexto de ella.

En vista de todo, el Congreso ha declarado y convenido que se debe considerar delito político, todo hecho contrario á las instituciones y al orden público, y que Suiza debe dar hospitalidad á los emigrados y fugitivos de todas partes; pero á condición de que sus actos no comprometan las buenas relaciones internacionales de la libre Helvecia.

Parece bien definido el concepto político del delito, de la hospitalidad y de la extradición, y solo falta que ese espíritu de justicia, de caridad, de previ-

sion, trascienda y se lleve á todos los tratados, que se guarde y cumpla por todas las naciones con buena fé, con lealtad, sin que se le burle y eluda apoyándose en subterfugios especiosos y en abstrusas interpretaciones, como con escándalo de la moral jurídica, de la justicia y hasta del sentido común, sucede frecuentemente; dándose caso de que se considere reo de delito político, al reicida alevoso que hizo volar una vía férrea aunque viese frustrado su criminal intento.

[De La Estrella.]

SECCION DE AVISOS.

Programa de la revista que se dará esta noche por la banda militar de esta plaza.

- 1.ª—Cuadrilla
- 2.ª—Obertura "Za Lebitschniggs" por J. Sappe.
- 3.ª—Mazurka

LEO. FERNÁNDEZ.

Alajuela 20 de abril de 1882.

Carretera del Norte.

Para la construcción del trayecto de la carretera de río Torres á río Macho, los contratistas necesitan de trescientas á cuatrocientas carretas y sus respectivos conductores, y á lo ménos trescientos peones. Podrán entenderse con los contratistas, casa de Don Pedro Mañau. San José, abril 18 de 1882.

SE AVISA

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (río Sucio), que teniendo que ocuparse el infrascripto agrimensur por ocho días en los primeros trazos y detalles, según orden del Gobierno, se comenzará la distribución del 28 del corriente al 1.º de mayo en adelante.

San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALPÍZAR.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.

Para el domingo 23 del corriente á la una del día, se convoca á Junta General extraordinaria.

La reunión en la casa de la Sociedad.

El Secretario,

B. CALSAMIGLIA.

San José, abril 19 de 1882.

á. r. l.

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Aleman que también es de nuestra propiedad; y que en ámbos establecimientos ofrecemos en esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.

Cartago, 13 de marzo de 1882.

Basilio Paniagua.—Jesus C. Cubero.
10 v 9

AVISO.—Los que suscriben, alquilan un sus potreros de Turrialba, para bestias y ganado. San José, marzo 27 de 1882.
GERARDO LARA.—FGO. FERNÁNDEZ T.
6 v. 6.

Aviso á los matadores de reses, chanchos &c.

Que el despacho de boletos pertenecientes al empresario por derecho de Rastro, está en su casa de habitación, frente á la Plaza de la Merced.

ENRIQUE ROIG.

6 v. 5.

Partes resagadas en el mes de marzo 1882.

INTERIOR.

Fecha.	De.	Para.	Tarifa.
9.	España.	Cartago.	Enrique Cooper.
"	Puntarenas.	"	"
19	Bagües.	"	Encarnación Giralt.
16.	Puntarenas.	Heredia.	Juan Rojas.
17.	Atenas.	Heredia.	J. Duarte.
22.	Cartago.	"	Vicente Solís.
26.	Grecia.	"	Julio Alfaro.
31.	San José.	"	Diego Quesada.
4.	Puntarenas.	San Mateo.	F. Rohrmoser.
"	Atenas.	San José.	G. Esquivel.
9.	Puntarenas.	"	Juana Torres.
25.	"	"	Capn. Céspedes.
18.	San José.	San Ramon.	Juan Meléndez.
27.	Puntarenas.	"	Mercédes Caubronero.
Exterior.			
19.	Granada (Nic.)	San José.	Justo Picado.
24.	Jinotepe id.	"	Franco. Cubero.

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela, abril 12 de 1882.

El Director General.—J. STRAJA M.

Al Comercio.

En esta fecha he suscitado mi poder general al Señor Don Luis Diég. Sáenz que queda encargado de los asuntos de la casa C. Agard de Nar y C. de París.

P. HOMASSEL.

San José, 12 de abril de 1882.

10. v. 3

RIO SUICIO.

Para planos, dirección y construcción de casas de madera, (el estilo de los Estados Unidos) y otros materiales, pueden dirigirse á

JUAN I. DE YONGH. I. C.

Arquitecto é Ingeniero.

Calle de la Merced, n.º 13. 10. v. 4.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Esta oficina se ha trasladado á la casa n.º 11, calle de la Merced, frente á la Imprenta Nacional.

San José, abril 14 de 1882.

6 v. 4.

BALANCE

de las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.

Folios	Nombres de las cuentas.	Debe.		Haber.		Saldos.	
		Debe.	Haber.	Debe.	Haber.		
1	Capital.....	\$ 5,496-60	\$ 288,364-10			\$ 282,867-50	
2	Edificios.....	23,490-65				23,490-65	
3	Terreno.....	10,100-00				10,100-00	
4	Supremo Gobierno.....	76,140-65				76,140-65	
5	Botica.....	1,640-16				1,640-16	
6	Mobiliario.....	5,305-50				5,305-50	
7	Ornamentos de Iglesia.....	3,030-73				3,030-73	
8	Mausoleos.....	46,433-20	\$ 250-00			46,227-20	
9	Nichos.....	12,835-00		620-00		12,275-00	
10	Cútiles domésticos.....	2,694-50		191-00		2,303-50	
11	Id. de cocina.....	1,033-55				1,033-55	
12	Vestuario.....	1,972-65				1,972-65	
13	Instrumentos de Botica.....	1,418-75				1,418-75	
14	Materiales.....	667-25				667-25	
15	Herramientas.....	130-45				130-45	
16	Minas de Santa Clara.....	15,565-00				15,565-00	
17	Vales á cobrar, "dudosos.".....	12,934-04		357-40		12,626-64	
18	Vales á cobrar.....	70,827-33		9,560-34		61,266-39	
19	Legados.....	1,000-00				1,000-00	
20	Caja.....	9,209-37		8,972-12		237-25	
21	Donaciones.....	6,000-00				6,000-00	
22	Intereses del Supremo Gobierno.....	30-10		4,316-38			\$ 4,256-38
23	Derechos de mortuorios.....			343-39			343-39
24	Intereses de particulares.....			2,859-87			2,859-87
25	Alimentos.....	3,629-37				3,629-37	
26	Reparaciones.....	207-30				207-30	
27	Leña.....	309-00				309-00	
28	Medicinas.....	256-65				256-65	
29	Gastos de escritorio.....	203-85		100-00		103-85	
30	Sueldos.....	3,097-50		1-50		3,095-70	
31	Alquileres.....			17-00			17-00
32	Limosnas.....			130-25			130-25
33	Fiesta de San Rafael.....	15-15				15-15	
34	Id. de Ánimas.....	52-65				52-65	
35	Entierros.....	11-00				11-00	
36	Trabajos de agricultura.....	19-65				19-65	
37	Gastos judiciales.....	52-95				52-95	
38	Descuentos.....	37-00				37-00	
39	Pensiones por estancias.....			32-00			32-00
40	Alumbrado.....	33-95				33-95	
41	Lavado.....	19-20				19-20	
42	Encuademaciones.....	7-00				7-00	
43	Honorarios.....	195-33				195-33	
44	Venta de caña.....			3-75			3-75
45	Subvencion por locas.....			90-00			90-00
46	Terreno del Lazareto.....			17-00			17-00
47	Vales á pagar.....			300-00			300-00
48	Panteon.....	173-95				173-95	
49	Funcion de San Juan de Dios.....	31-50				31-50	
		\$ 316,539-10	\$ 316,539-10	\$ 290,953-14	\$ 290,953-14		

San José, marzo 31 de 1882.

EL TESORERO.